ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

ESTUDIOS PREVIOS.

SECRETARIA	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION
RESPONSABLE ESTUDIOS	YESICACATALINA ARIAS LLANOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO ASOCIACION
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACION
SUSTENTO JURIDICO	*LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.*
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA, COGNITIVA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del convenio será hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($152.082.209) distribuidos así: APORTE DE LA ADMINISTRACIÓN CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML ($106.457.546) Y CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($45.624.663), este último como aporte del **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL CDP	0000105 DEL 23 DE ENERO DE 2026
BANCO DE PROYECTOS (RESOLUCIÓN 4788 DE 2016 DEL D.N.P.)	2025000012234- Asistenci, atención y protección integral al aulto mayor del Municipio de Pueblorrico. 202500000012797- Atención Integral a la población discapacitada.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	26/01/2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD *Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA, COGNITIVA Y/O* MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Pueblorrico – Antioquia es una entidad territorial perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, a la cual, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 311 de la Constitución Politica y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo social de su territorio y adelantar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

En desarrollo de dichos fines y conforme a los principios que rigen la función administrativa previstos en el articulo 209 de la Constitución Politica, la Administración Municipal debe adoptar medidas que permitan atender de manera efectiva a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, cuando estas no pueden ser atendidas directamente por el ente territorial por limitaciones técnicas, operativas o de capacidad institucional.

En el Municipio de Pueblorrico se ha identificado la existencia de personas en condición de especial vulnerabilidad social, particularmente personas que presentan discapacidad y/o trastorno mental de base, que carecen de redes de apoyo familiar o comunitario, y que requieren atención institucional especializada, permanente y diferenciada, orientada a la protección de su integridad, al acompañamiento terapéutico y psicosocial, y al mantenimiento de condiciones mínimas de bienestar y dignidad.

La atención de esta población implica la provisión de espacios adecuados de alojamiento, alimentación, cuidado permanente, acompañamiento interdisciplinario, apoyo terapéutico y actividades ocupacionales, lo cual excede la capacidad operativa directa del Municipio, dado que la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados ni con infraestructura propia para la atención institucional de personas con discapacidad y trastorno mental en modalidad de larga estancia.

En este contexto, resulta necesario articular esfuerzos con organizaciones especializadas que cuenten con experiencia demostrada, capacidad técnica, talento humano calificado e infraestructura adecuada para el desarrollo de procesos de atención integral a población vulnerable, en el marco de esquemas de cooperación y corresponsabilidad que permitan complementar la acción del Estado sin sustituirla.

La CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA) es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social se encuentra directamente orientado a la atención integral de personas con discapacidad, personas con trastorno mental y personas

mayores, a través de servicios de cuidado institucional, acompañamiento terapéutico, apoyo psicosocial, orientación familiar y atención en modalidad residencial y centro día. La entidad cuenta con trayectoria y experiencia acreditada en la atención de población vulnerable, así como con la infraestructura y el recurso humano idóneo para la ejecución de este tipo de programas.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA-CSMA, es una entidad sin ánimo de lucro, dotado de personeria juridica, con reconocimiento a través de resolución 3870 del 19 de septiembre de 219 de asamblea constitutiva. Su representante legal de dicha fundación, es el señora CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA, identificada con C.C: 39.439.947 y su objeto social es *"El objeto social de la entidad es: En general, la Corporación podrá celebrar cualquier actividad relacionada con la discapacidad, trastorno mental y/o personas mayores, lícita y, en especial, desarrollará su objeto en el ejercicio de las siguientes actividades, sin limitarse a ellas: 1. Brindar cuidado integral a niños, niñas, adolescentes, adultos y/o personas mayores que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial.*
2. Brindar cuidado integral a las personas mayores con o sin discapacidad.
3. Apoyar procesos de socialización de niños, niñas, adolescentes y/o adultos que presenten discapacidad física, mental y/o sensorial, procurando desarrollar habilidades y destrezas con miras a ocupar su tiempo libre en actividades productivas de acuerdo con su desarrollo y capacidad.
4. En las personas mayores, mantener el nivel de funcionalidad teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones emitidas por los terapeutas en la evaluación efectuada.
5. Coordinación interinstitucional con cooperativas, cajas de compensación familiar, entidades públicas y privadas con miras a brindar un cuidado integral a los niños, niñas, adolescentes y personas mayores aquí atendidos.
6. Brindar un servicio pedagógico no formal, terapéutico, prevocacional y asistencial d acuerdo con las exigencias de las patologías, a nivel intra o extra institucional.
7. Apoyar el proceso de integración al aula regular de los niños, niñas y/o adolescentes que presentan necesidades educativas especiales.
8. Prestar el servicio bajo la modalidad de residencia y Centro Día.
9. Orientar y asesorar a la familia y la comunidad."

De igual manera se hace necesario indicar, que la fundación cuenta con una experiencia de diez (10) años, en la atención de población vulnerable.

En este sentido, y en virtud de cumplir la meta por parte del municipio de Pueblorrico, Antioquia, resulta prioritario articular esfuerzos con organizaciones especializadas en la atención integral de poblaciones vulnerables, que cuenten con experiencia demostrada, capacidad técnica y recursos humanos calificados para brindar servicios de apoyo requeridos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Pueblorrico considera jurídicamente viable y técnicamente necesario celebrar un convenio de asociación, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención institucional integral de personas del municipio que presentan discapacidad y/o trastorno mental de base y que se encuentran en situación de abandono o alta vulnerabilidad social.

El presente convenio no tiene por objeto sustituir la prestación directa de servicios públicos a cargo del Municipio ni duplicar otros programas de atención institucional permanente, sino complementar y fortalecer la respuesta institucional frente a una necesidad pública específica, mediante la articulación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, asegurando criterios de legalidad, control, eficiencia y protección de los derechos fundamentales de la población beneficiaria.

Asi mismo, se deja constancia de que la Administración Municipal no cuenta con personal propio ni con la capacidad técnica suficiente para ejecutar directamente las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario acudir a un esquema asociativo que permita garantizar la atención adecuada de esta población, en cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCION DE OBJETO A CONTRATAR

Los personas mayores, entendidos estos como aquellas personas que cuentan con 60 años de edad o más de acuerdo con la ley 1251 de 2008, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etario dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Muchos de los adultos mayores del municipio viven bajo unas condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, con poca solvencia económica debido a la no cultura del ahorro y al tipo de actividad económica que realizaban, la cual no les permitió conseguir una jubilación o pensión; muchos de los adultos mayores tienen poca participación en los roles de la familia y la comunidad, son relegados de la familia recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y la única opción acceder a un Centro de Protección Social a

personas que tienen discapacidad o trastorno mental de base, que necesitan de una atención especializada.

El Municipio de Pueblorrico Antioquia no tiene un centro especializado para la atención de personas con discapacidad física, mental y/o cognitiva, que requieren de un espacio institucionalizado que garantice el acceso a la alimentación, a la vivienda y cuidados especiales. Hay un alto índice de población con discapacidad del municipio, que vive bajo unas condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, tienen poca participación en los roles de la familia y la comunidad, son relegados del grupo familiar y la sociedad, recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta, siendo la mejor y la única opción acceder a un Centro de Protección.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC Y CPC.

CODIGO UNSPSC	94131601	Servicios de albergues, de organizaciones de beneficencia.
CODIGO UNSPSC	94131607	Organización de asistencia a adultos mayores.
CODIGO UNSPSC	94141500	Servicios de cuidados en hogares adoptivos u orfanato.

CÓDIGO BPIN	2025000012234- Asistenci, atención y protección integral al aulto mayor del Municipio de Pueblorrico. 202500000012797- Atención Integral a la población discapacitada.
CÓDIGO CPC	91119- Otros servicios de la administración pública

2.3 PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación está fundamentada en el plan de desarrollo "Comprometidos con la gente 2024 – 2027" específicamente en la linea 1 "Compromiso social en acción" con el programa Promoción para la atención integral al adulto mayor y el fortalecimiento a los grupos vulnerables

2.4 REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL	REQUERIDO	APORTADA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	Entidad sin animo de lucro orientada a la atención integral de personas con discapacidad, personas mayores, y el desarrollo de programas pedagógicos, terapéuticos y sociales; actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio.	si

EXPERIENCIA	REQUERIDO	APORTADA
SE REQUIERE EXPERIENCIA RELACIONADA	Experiencia en atención y gestión de servicios para personas en estado de vulnerabilidad o abandono.	si

2.2 SUPERVISIÓN:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION**, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del convenio de la forma:

1. Suscribir el acta de inicio con el ASOCIADOe iniciar el convenio en la plataforma SECOP II, toda vez que se le comunique que el convenio se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del convenio y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del convenio en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el ASOCIADOpublique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del convenio.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este convenio sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del convenio.
9. Verificar que el ASOCIADOse encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el ASOCIADOse encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del convenio en el nivel correspondiente y de acuerdo al riesgo que corre prestando sus actividades laborales en la prestación del servicio.
11. Entregar al ASOCIADOtoda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoria, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
14. Una vez finalizado el convenio, gestionar que el ASOCIADOcuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes muebles e inmuebles utilizados para la adecuada prestación del servicio.
15. Una vez finalizado el convenio, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
16. Una vez finalizado el convenio, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales.
17. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio a cargo del Municipio de Pueblorrico. Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, por ello se expresa la disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En el marco del presente proceso, una vez evaluada la propuesta remitida por la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL a la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, resulta procedente suscribir el Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, el convenio de asociación está respaldado jurídicamente en el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y por el artículo 2092 de la Constitución Política, inciso 2°, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Para ello, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

> *"(...) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales celebren convenios con personas jurídicas de derecho privado, siendo este un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, para impulsar programas de interés público, que estén en armonía con el Plan de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, establece en su ARTÍCULO PRIMERO:

> *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala:

> *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva", al tenor.*

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 señala:

> *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".*

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.(...)"*

De modo que, entendiendo la naturaleza misma de la entidad con la que se pretende contratar y la contrapartida a aportar correspondiente a la propuesta técnica, no se adelantará un proceso competitivo, sino de asociación para el cumplimiento de la necesidad descrita y el objeto contractual mismo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONVENIO

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio se fundamenta en la propuesta técnica y económica presentada por el asociado.

4.2 VALOR TOTAL DEL CONVENIO E IMPUTACION PRESUPUESTAL

4.2.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio será **hasta** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($152.082.209)**, distribuido de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA

El Municipio realizará un aporte en dinero por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($106.457.546)**, recursos que serán destinados a **cofinanciar parcialmente** las acciones necesarias para la atención institucional integral de la población beneficiaria del convenio, conforme al objeto y al plan de actividades acordado.

APORTE DE LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA)

Por su parte, la **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA)** realizará un aporte por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($45.624.663)**, y estará representado, entre otros, en la destinación de recursos propios para:

1. **Infraestructura física** destinada a la atención institucional de la población beneficiaria, *así como el mantenimiento y adecuación de las mismas.*
2. **Asunción de costos por servicios públicos** asociados al funcionamiento de las instalaciones de la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA (CSMA).
3. **Implementación de proyectos productivos** orientados al bienestar y ocupación de la población atendida, incluyendo los insumos necesarios para su desarrollo.
4. **Disponibilidad y asignación de personal administrativo y de apoyo**, requerido para la adecuada ejecución de las actividades del convenio.
5. **Desarrollo de actividades complementarias** a las previstas en el Plan de Atención Integral, orientadas al fortalecimiento del bienestar, la autonomía y la calidad de vida de las personas beneficiarias.

4.2.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos del convenio se efectúan con cargo al certificado presupuestal que se relaciona

NÚMERO DEL C.D.P	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
0000105	23/01/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	$ 106.457.546,oo

			SOCIALES Y PERSONALES	

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del aporte del Municipio de Pueblorrico – Antioquia al presente Convenio de Asociación es de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($106.457.546), el cual será desembolsado al ASOCIADO de la siguiente manera:

- Siete (07) desembolsos parciales, cada uno por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($13.668.782), y
- Un (01) desembolso final por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($10.776.069).

previa presentación de los informes de ejecución técnica y financiera, con sus respectivos soportes, que acrediten el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el Plan de Atención Integral acordado, y previa certificación de cumplimiento y visto bueno del Supervisor del Convenio.

Para efectos de aprobación de pago, el ASOCIADO deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del convenio. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el ASOCIADOdesigne para el efecto.

El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia.

4.4 PLAZO

El plazo del convenio será DE SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio será ejecutado en el municipio de Pueblorrico-Antioquia.

5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver anexo: matriz de riesgos.

6 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal, no obstante en este sentido establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "(...) *Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, sin embargo es importante resaltar que por el valor del convenio el municipio de Pueblorrico exigirá las siguientes garantias:*

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio.	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones.	Plazo del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio	La vigencia de esta garantia deberá ser el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

7 ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:

7.2.1. velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo a las minutas definidas por el profesional idóneo y que contenga desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios e hidratación diaria a los personas mayores del municipio de Pueblorrico.
7.2.2. Garantizar el aseo personal de las personas mayores institucionalizadas.
7.2.3. Garantizar el aseo locativo de los espacios en donde se encuentran las personas mayores.
7.2.4. Suministrar los medicamentos a las personas mayores de acuerdo a lo establecido en las formulas médicas.
7.2.5. Controlar el peso y la nutrición de las personas mayores institucionalizadas.
7.2.6. En caso de detectar anomalías en salud, llevarlos oportunamente a la IPS y realizarle seguimiento, así mismo, acompañarlo a los controles médicos.
7.2.7. Realizar como mínimo media hora diaria de actividad física a los personas mayores.
7.2.8. Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, educativas, de intervención que fomenten por mejorar la calidad de vida de los personas mayores.
7.2.9. Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, realice el supervisor del convenio;
7.2.10. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia;
7.2.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de interés público que se genere y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

7.2.1 Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
7.2.2 Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
7.2.3 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
7.2.4 Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012.
7.2.5 Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría.
7.2.6 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

7.3 PRODUCTOS A ENTREGAR

Informe mensual en el cual se consignen las actividades realizadas, los proyectos y/o procesos acompañados. Igualmente entregar los documentos que se generen durante el acompañamiento a los diferentes procesos contractuales asignados.

7.4 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El ASOCIADOno podrá revelar, durante la vigencia de este convenio ni después de su terminación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad de la Entidad, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

7.5 ANEXOS

- CDP
- Documentos del contratista
- Matriz de riesgos.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación.

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Yesica Catalina Arias Llanos	Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación		
Revisó y aprobó:	Yury Ramírez	Asesora de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma				